



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2142)
12 AGOSTO 2021

“Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas del Remolino Etapa II del municipio de Tadó en el departamento del Chocó”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar

“Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas del Remolino Etapa II del municipio de Tadó en el departamento del Chocó”

de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1951 del 08 de septiembre de 2020 y 0946 de mayo 03 de 2021, Fonvivienda fijó como fechas de apertura el 11 de septiembre de 2020 y 06 de mayo de 2021, para la convocatoria de postulación de hogares, para varios proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Villas del Remolino Etapa II del municipio de Tadó en el departamento del Chocó.

Que mediante Resolución No. 2370 del 21 de septiembre de 2020 y 1293 de mayo 27 de 2021, Fonvivienda fijó como fechas de cierre el 25 de septiembre de 2020 y 31 de mayo de 2021, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para varios proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Villas del Remolino Etapa II del municipio de Tadó en el departamento del Chocó.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villas del Remolino Etapa II del municipio de Tadó en el departamento del Chocó mediante Acta Cavis UT – 1675 del 08 de octubre de 2020 y 0807 del 10 de junio de 2021, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfachocó en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 7 de julio de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 7 de julio de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

“Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas del Remolino Etapa II del municipio de Tadó en el departamento del Chocó”

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 26 de julio de 2021, radicada con el No. 2021EE0083949.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01675 del 2 de agosto de 2021, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa en los componentes Desplazados - Estrategia Unidos y Hogares Damnificados por Desastres Naturales, Calamidades Públicas, Emergencias y aquellos ubicados en Zonas de Alto Riesgo no Mitigable para el proyecto Urbanización Villas del Remolino Etapa II del municipio de Tadó en el departamento del Chocó.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Villas del Remolino Etapa II del municipio de Tadó en el departamento del Chocó, es de 87 SMLMV, de la vigencia 2020.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cinco mil ciento noventa y tres millones ochenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos m/cte. (\$5.193.082.548,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No 01675 del 2 de agosto de 2021, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas del Remolino Etapa II del municipio de Tadó en el departamento del Chocó”

Artículo 1. Asignar sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01675 del 2 de agosto de 2021, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villas del Remolino Etapa II del municipio de Tadó en el departamento del Chocó, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CHOCÓ

MUNICIPIO: TADÓ

PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLAS DEL REMOLINO ETAPA II

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	35820519	DASLY FLOR	TORRES RENGINFO	\$ 76.368.861,00
2	35586030	MARLENIS	ANDRADE PEREA	\$ 76.368.861,00
3	35820550	LUZ DARY	MOSQUERA ASPRILLA	\$ 76.368.861,00
4	26391385	DAICY MARIA	COPETE HINESTROZA	\$ 76.368.861,00
5	1410184	CIRO ORFILIO	MOSQUERA MOSQUERA	\$ 76.368.861,00
6	71181765	ARGEMIO	PALACIOS COSSIO	\$ 76.368.861,00
7	1076380785	ANNY SOARA	PEREA MOSQUERA	\$ 76.368.861,00
8	82360385	JOSE RAULIN	MINITA COPETE	\$ 76.368.861,00
9	1077428252	SANDRA MILENA	PALACIOS ROMANA	\$ 76.368.861,00
10	1076382692	LUIS AMERICO	MOSQUERA MOSQUERA	\$ 76.368.861,00
11	34516382	ALBA NELLY	GONZALES LISCANO	\$ 76.368.861,00
12	1076387062	KEVIN	MOSQUERA COPETE	\$ 76.368.861,00
13	35820889	MARIA ANA	MOSQUERA PEREA	\$ 76.368.861,00
14	35820091	IDALIDES PATRICIA	CUADRADO PEREA	\$ 76.368.861,00
15	35587639	ROSA GLADYS	MORENO PALACIOS	\$ 76.368.861,00
16	26397096	PASTORA	COPETE TORRES	\$ 76.368.861,00
17	82363704	JARYY	PEREA COPETE	\$ 76.368.861,00

“Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas del Remolino Etapa II del municipio de Tadó en el departamento del Chocó”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
18	54230061	MIRIAN	PEREA PERA	\$ 76.368.861,00
19	26391205	MARIA YUREYA	SANCHEZ TORRES	\$ 76.368.861,00
20	82361654	HERIBERTO	PEREA PALACIOS	\$ 76.368.861,00
21	35820105	MARCIANA LUZ	PEREA JORDAN	\$ 76.368.861,00
22	1076382636	YECICA	MOSQUERA MATURANA	\$ 76.368.861,00
23	82361212	ELEAZAR	MOSQUERA PEREA	\$ 76.368.861,00
24	1076382009	BERTHA RUBIELA	BENITEZ MARTINEZ	\$ 76.368.861,00
25	7247143	DECIO ANTONIO	MOSQUERA RAMIREZ	\$ 76.368.861,00
26	35587477	LUZ CLORINDA	SANCLEMENTE MARTINEZ	\$ 76.368.861,00
27	2731327	CLIDIO ANTONIO	AGUILAR	\$ 76.368.861,00
28	35820346	ISABEL	MOSQUERA TOVAR	\$ 76.368.861,00
29	82362504	ENERGICO	PEREA COPETE	\$ 76.368.861,00
30	35820591	YADILFA	MOSQUERA MOSQUERA	\$ 76.368.861,00
31	78230023	HERNAN MANUEL	MARTINEZ NAVARRO	\$ 76.368.861,00
32	1030420465	MARIA DIOCELINA	RAMIREZ MOSQUERA	\$ 76.368.861,00
33	1128845706	MARIA MILENA	MOSQUERA HURTADO	\$ 76.368.861,00
34	82362201	JEFERSON	SABOGAL HINESTROZA	\$ 76.368.861,00
35	1077479037	YISETH PAOLA	COPETE MINOTTA	\$ 76.368.861,00
36	1076383435	KATLIN YUSETH	AGUILAR RENGIFO	\$ 76.368.861,00
37	1076381839	ROSA MILADY	TORRES COPETE	\$ 76.368.861,00
38	1007320625	ROBER DUVAN	PALACIOS RODRIGUEZ	\$ 76.368.861,00
38	82361084	ELICEO	HINESTROZA OREJUELA	\$ 76.368.861,00

“Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas del Remolino Etapa II del municipio de Tadó en el departamento del Chocó”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
40	26391564	MARIA NICOLASA	ROA MOSQUERA	\$ 76.368.861,00
41	4864152	LUIS ENRIQUE	MOSQUERA	\$ 76.368.861,00
42	1076382540	YESICA	MOSQUERA COPETE	\$ 76.368.861,00
43	82361505	JALID	JORDAN COPETE	\$ 76.368.861,00
44	4861643	JOSE MAURO	BONILLA MOSQUERA	\$ 76.368.861,00
45	1003854657	AIDA LUZ	MOSQUERA PEREA	\$ 76.368.861,00
46	4863078	HERIBERTO ABRAHAN	GARCIA MOSQUERA	\$ 76.368.861,00
47	1128846250	MARIBETH	MOSQUERA BENITEZ	\$ 76.368.861,00
48	1007061278	ERIKA LORENA	MOSQUERA MOSQUERA	\$ 76.368.861,00
49	10186528	EINER ANTONIO	MORELO ALUMA	\$ 76.368.861,00
50	1007061235	JAMERSON	MOSQUERA MOSQUERA	\$ 76.368.861,00
51	82361495	JAISON WALTER	MOSQUERA MURILLO	\$ 76.368.861,00
52	54252265	MARIA INDALECIA	MENA MOSQUERA	\$ 76.368.861,00
53	1030421020	MARIA GRACIA	PEREA MOSQUERA	\$ 76.368.861,00
54	82362461	JORGE ELIAS	PERLAZA PEREA	\$ 76.368.861,00
55	11765055	ARISTOBULO	PALACIOS MOSQUERA	\$ 76.368.861,00
56	70412252	ESTEBAN	MOSQUERA COPETE	\$ 76.368.861,00
57	1128846625	MARIA VICENTA	SANCHEZ COPETE	\$ 76.368.861,00
58	4861463	JOSE WILSON	ASPRILLA DOMINGUEZ	\$ 76.368.861,00
59	35820437	SANDRA MILENA	PEREA SANCLEMENTE	\$ 76.368.861,00
60	35587579	FLOR ALBA	MOSQUERA MOSQUERA	\$ 76.368.861,00
61	35586807	MARIA CRUZ ERCILIA	MOSQUERA MOSQUERA	\$ 76.368.861,00

“Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas del Remolino Etapa II del municipio de Tadó en el departamento del Chocó”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
62	1076385104	LEYMAR ANDRES	MOSQUERA PEREA	\$ 76.368.861,00
63	82360375	LUIS JOSE	MINOTA PEREA	\$ 76.368.861,00
64	1076382195	LUIS GEOVANNY	ASPRILLA MOSQUERA	\$ 76.368.861,00
65	35820150	EDILMA	COPETE ANDRADE	\$ 76.368.861,00
66	26398089	MARIA BENEDITA	PINILLA PALOMEQUE	\$ 76.368.861,00
67	1076384588	KEIDY JANETH	PEREA MOSQUERA	\$ 76.368.861,00
68	1076381498	CARMEN YANETH	ARAGON ARAGON	\$ 76.368.861,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$5.193.082.548,00

Artículo 2. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Villas del Remolino Etapa II del municipio de Tadó en el departamento del Chocó, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 4. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villas del Remolino Etapa II del municipio de Tadó en el departamento del Chocó, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 5. Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

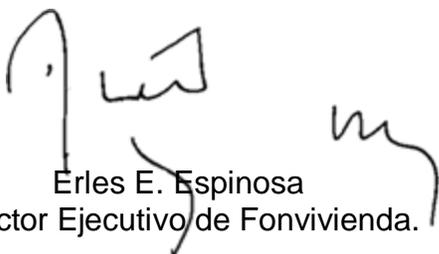
“Por la cual se asignan sesenta y ocho (68) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas del Remolino Etapa II del municipio de Tadó en el departamento del Chocó”

Artículo 6. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 AGOSTO 2021



Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda.

Proyectó: Julio Camargo
Revisó: Rocío Peña
Aprobó: Marcela Rey H.